



AUTO No. 0079
(15/12/2021)

DENOMINACIÓN DEL ACTO	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y LAS COSTAS
PROCESO:	COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE ADN
RADICADO:	1607-2018
DEMANDADO:	ISMAEL ORTIZ JAIMES
CEDULA:	91.154.520

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, la resolución nro. 5003 del 17 de Noviembre del 2020 de la Dirección General del ICBF y la resolución nro. 003147 del 01 de noviembre de 2012 de la Dirección Regional Santander del ICBF por medio del cual se designan funciones a un servidor Público y demás normas pertinentes y, en razón a que dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo N. 1608-2018, adelantado en contra del señor **ISMAEL ORTIZ JAIMES** con número de cédula de ciudadanía **91.154.520**, se le notificó por publicación en la página Web del ICBF el día **03 de noviembre del 2021**, el **auto No. 0009 del 15 de Enero 2020**, por medio del cual se liquida provisionalmente el crédito dentro del proceso de cobro coactivo, sin que el demandado presentara objeciones a la misma; que una vez transcurrido el termino de tres (3) días para objetarla, ha quedado en firme; que por lo anteriormente expuesto este despacho, Dispone: 1. **APROBAR** la liquidación del crédito de fecha **15 de enero 2020**, efectuada dentro del proceso Administrativo de Cobro Administrativo Número **1607-2018**, adelantado en contra del señor **ISMAEL ORTIZ JAIMES** con número de cédula de ciudadanía **91.154.520**. 2. **NOTIFICAR** la presente actuación administrativa por correo certificado o personalmente al demandado, a la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
15/12/2021

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Funcionario Ejecutor